

REGLAMENTO DE
RÉGIMEN INTERNO
de la estructura
orgánica de SEdO

2023

Documento que define el funcionamiento interno de la Asociación SEdO y regula las distintas relaciones entre los integrantes de la estructura orgánica y sus procedimientos de actuación y composición.

RRI'23

Índice:

OBJETO DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.....	7
DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.....	7
Artículo 1. Estatutos de la Sociedad.....	7
Artículo 2. Contenidos del Reglamento.....	8
Artículo 3. Identidad gráfica.....	8
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD.....	8
Artículo 4. Estructura Orgánica.....	8
DE LA COMPOSICION DE LA SOCIEDAD.....	9
Artículo 5. De los miembros de la Sociedad.....	9
Artículo 6. Categorías de miembros.....	9
Artículo 7. De los aspirantes.....	9
a) Admisión.....	9
b) Derechos.....	10
c) Obligaciones.....	10
d) Baja.....	10
Artículo 8. Miembros de número.....	10
Artículo 8.1. Miembros Activos.....	10
a) Admisión.....	10
b) Derechos.....	10
c) Obligaciones.....	11
d) Baja.....	11
Artículo 8.2. Miembros titulares.....	11
a) Derechos.....	11

b) Obligaciones.....	12
c) Baja.....	12
Artículo 8.3. Miembros diplomados.....	12
a) Admisión.....	12
b) Derechos.....	12
c) Obligaciones.....	13
d) Baja.....	13
Artículo 9.-Cooperadores.....	13
Artículo 9.1. Miembros vitalicios.....	13
a) Derechos y obligaciones.....	13
Artículo 9.2. Miembros de honor.....	14
a) Admisión.....	14
b) Derechos y obligaciones.....	14
Artículo 9.3. Miembros internacionales.....	14
a) Admisión.....	14
b) Derechos.....	14
c) Obligaciones.....	15
d) Baja.....	15
LA ASAMBLEA GENERAL.....	15
Artículo 10. La Asamblea General.....	15
Artículo 11. Convocatoria de la Asamblea General.....	15
Artículo12. Asuntos del Orden del día.....	16
Artículo 13. Constitución de la Asamblea General.....	16
Artículo 14. Funcionamiento de la Asamblea General.....	16
Artículo 15. Derecho a voto.....	17
Artículo 16. Acuerdos de la Asamblea General.....	17

Artículo 17. Vinculación de los acuerdos.....	18
Artículo 18. Orden de la Asamblea General.....	18
DE LA REUNION ANUAL.....	18
Artículo 19. De la Reunión Anual.....	18
LA JUNTA DE GOBIERNO.....	19
Artículo 20. La Junta de Gobierno.....	19
Artículo 21. Composición de la Junta de Gobierno.....	20
Artículo 22. Reuniones de la Junta de Gobierno.....	20
Artículo 23. Cese de la Junta de Gobierno.....	22
Artículo 24. Constitución de la Junta de Gobierno.....	22
Artículo 25. De los cargos y funciones	23
1.- El Presidente.....	23
2.- El Vicepresidente.....	24
3.- El Secretario.....	24
4.- El Tesorero.....	24
5.- El Editor de Publicaciones.....	25
Artículo 26. Del proceso electoral de la Junta de Gobierno.....	25
Artículo 27. De la Lista electoral.....	26
Artículo 28. Aceptación del cargo.....	26
LAS COMISIONES DELEGADAS.....	27
Artículo 29. Las Comisiones Delegadas.....	27
Artículo 29.1. Comisión de Miembros.....	27
Artículo 29.2. Comisión Científica y de Educación Continuada.....	28
Artículo 29.3. Comisión Ética Profesional y de Formación Social.....	28

DIMISIONES, BAJAS y EXPULSIONES.....	29
Artículo 30. Dimisiones, Bajas y Expulsiones.....	29
Artículo 31. Faltas y Sanciones.....	29
Artículo 32.- Régimen Económico.....	29
Artículo 33. Régimen documental y contable.....	30
Artículo 34. Los patrocinios.....	30
Artículo 35. Convenio de Patrocinio.....	30
Artículo 36. Patrocinadores de honor.....	31
Artículo 37. Normas para regular la relación de ponentes y conferenciantes con marcas comerciales en el ámbito de la SEdO.....	31
Artículo 38. Normas para regular la vinculación interpersonal en la composición de los jurados.....	32
BASES PARA BECAS Y PREMIOS.....	33
Artículo 39. Becas y Premios.....	33
SEdO JOVEN.....	34
Artículo 40. SEdO Joven.....	34
Artículo 41. Objetivos generales.....	34
DE LOS MIEMBROS DE SEdO JOVEN.....	34
Artículo 42. Miembros.....	34
Artículo 42.1. Miembros de número.....	34
Artículo 42.2. Simpatizantes.....	35
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE SEdO JOVEN..	35
Artículo 43. Derechos y Obligaciones.....	35
DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.....	36
Artículo 44. Reforma del Reglamento de Régimen Interno.....	36
Artículo 45. Presentación a la Junta de Gobierno.....	36
Artículo 46. Publicación del Reglamento de Régimen Interno.....	36

OBJETO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Se elabora este Reglamento de Régimen Interno (en adelante RRI) para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de los Estatutos de la Sociedad Española de Ortodoncia y Ortopedia Dentofacial, y adaptarlo a la estructura organizativa diseñada para agilizar el funcionamiento habitual de la Asociación y dotarle de la eficacia necesaria para el mejor cumplimiento de sus fines.

El RRI ha sido aprobado por la Junta de Gobierno y se pasará a su ratificación por la Asamblea General de la asociación tal y como indica el artículo 51 y 53 de sus estatutos. Cualquier modificación en su contenido precisará la aprobación previa de la Asamblea General, siendo bastante para surtir efectos, el acuerdo por voto favorable de dos tercios de los asociados presentes con Derecho a voto en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada al efecto.

El RRI es un documento vivo y en permanente evolución, adaptado a las exigencias de funcionamiento de una organización ya consolidada que no desea estar sometida a procedimientos rígidos de actuación. Por otro lado debe servir para garantizar la total transparencia e imparcialidad en la toma de las decisiones de cada uno de sus órganos.

El RRI se centra exclusivamente en los aspectos organizativos de la Asociación, de tal modo que facilita su forma de trabajo habitual y trata de evitar posibles interpretaciones del contenido de los estatutos que puedan dar lugar a futuras situaciones de conflicto.

Este RRI aborda tanto la Estructura Orgánica de la Asociación como a su Estructura Funcional.

En la redacción del presente Reglamento, todas las extracciones literales de los Estatutos de la Sociedad serán marcadas en cursiva y color verde, a efectos de dejar constancia de la imposibilidad de modificación alguna.

DE LA SOCIEDAD EN GENERAL

Artículo 1. Estatutos de la Sociedad

La Sociedad Española de Ortodoncia y Ortopedia Dentofacial, en adelante

SEdO, se rige por los Estatutos de la Sociedad, por su Asamblea General, Junta de Gobierno, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas otras normas que le sean de aplicación según la Legislación vigente en cada momento.

Artículo 2. Contenidos del Reglamento

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso la interpretación de sus preceptos podrá ir en contra de la filosofía y articulado de los Estatutos.

Artículo 3. Identidad gráfica

El logotipo oficial de la Sociedad es el siguiente:



Los miembros podrán usar dicho distintivo en sus publicaciones y documentos acompañándolo siempre con la frase: “Miembro Asociado de” y utilizando los criterios acordados por la Asociación. En ningún caso, SEdO se hace responsable ni avala los trabajos y actuaciones desarrollados por sus miembros.

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD

Artículo 4. Estructura orgánica

Se adopta como estructura orgánica de funcionamiento de SEdO la siguiente:

1. Asamblea General.
2. Junta de Gobierno.
3. Comisiones.

DE LA COMPOSICION DE LA SOCIEDAD

Artículo 5. De los miembros de la Sociedad.

Podrán ser miembros de la Sociedad, los Odontólogos y Estomatólogos inscritos legalmente en los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España, y con plena dedicación al ejercicio de la ortodoncia, los cuales se comprometen en su solicitud a respetar y hacer respetar el presente RRI, los Estatutos de la Sociedad, observando cuantas normas preceptivas establezca la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

Artículo 6. Categorías de los miembros.

La Sociedad estará constituida por las siguientes categorías de miembros:

1. Aspirantes

- *a) Miembros afiliados*

2. Miembros de número

- *a) Miembros activos*
- *b) Miembros titulares*
- *c) Miembros diplomados*

3. Cooperadores

- *a) Miembros vitalicios*
- *b) Miembros de honor*
- *c) Miembros internacionales*

Artículo 7 . De los aspirantes.

a) Admisión.

La admisión de los Aspirantes estará sujeta a las siguientes condiciones:

- *a) Ser Odontólogo o Estomatólogo en ejercicio profesional activo y debidamente colegiado.*
- *b) Presentar una solicitud de admisión avalada por dos miembros titulares o diplomados y una carta de presentación de uno de ellos.*
- *c) La admisión será decidida por la Asamblea General mediante votación mayoritaria, previo informe favorable de la Comisión de Miembros.*
- *d) Abonar la cuota de ingreso establecida por la Sociedad.*

b) Derechos.

Los derechos de los Aspirantes son los siguientes:

- a) Asistir a las actividades académicas, científicas y profesionales de la Sociedad, en las condiciones establecidas para cada caso.
- b) Participar en aquellas actividades académicas, científicas y profesionales que determine la Asamblea General en cada caso para esta categoría de miembros.
- c) Asistir a la Asamblea General reglamentaria con derecho a voz pero sin ejercicio de voto.
- d) Recibir las publicaciones de la Sociedad.

c) Obligaciones.

Las obligaciones de los Aspirantes son las siguientes:

- a) Asistir regularmente a la Reunión Anual.
- b) Participar en las actividades que le sean asignadas por la Sociedad.
- c) Abonar la cuota anual correspondiente.

d) Baja.

El Aspirante causará baja en la Sociedad cuando concurra alguna de las siguientes condiciones:

- a) Incumplimiento de alguna de sus obligaciones estatutarias.
- b) Incumplimiento de alguna de las condiciones de admisión.
- c) Incumplimiento de las normas éticas contenidas en el Código Deontológico.

Artículo 8. Miembros de número.

Artículo 8.1. Miembros Activos.

a) Admisión.

La admisión de los Miembros Activos estará sujeta a la siguiente condición:

- a) Pasarán a Miembros Activos los Aspirantes que habiendo permanecido tres años en la Sociedad como tales, acrediten un postgrado expedido por un centro debidamente acreditado.
- b) También pasarán a Miembros Activos los aspirantes que habiendo permanecido tres años en la Sociedad como tales, acrediten tres años de ejercicio exclusivo de la Ortodoncia.

b) Derechos.

Los derechos de los Miembros Activos son los siguientes:

- a) *Asistir a las actividades académicas, científicas y profesionales de la Sociedad, en las condiciones establecidas para cada caso.*
- b) *Participar en aquellas actividades académicas, científicas y profesionales que determine la Asamblea General en cada caso para esta categoría de miembros.*
- c) *Asistir a la Asamblea General reglamentaria con derecho a voz y ejercicio de voto.*
- d) *Recibir las publicaciones de la Sociedad.*

c) Obligaciones.

Las obligaciones de los Miembros Activos son las siguientes:

- a) *Asistir regularmente a la Reunión Anual.*
- b) *Participar en las actividades que le sean asignadas por la Sociedad.*
- c) *Abonar la cuota anual correspondiente.*

d) Baja.

El Miembro Activo causará baja cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) *Incumplimiento de alguna de sus obligaciones estatutarias.*
- b) *Incumplimiento de alguna de las condiciones de admisión.*
- c) *Incumplimiento de las normas éticas contenidas en el Código Deontológico.*

Artículo, 8.2. De los Miembros Titulares

Son Miembros Titulares todos los que hasta la aprobación de los presentes Estatutos ostenten la condición.

a) Derechos.

Los derechos de los Miembros Titulares son los siguientes:

- a) *Asistir a las actividades académicas, científicas y profesionales de la Sociedad, en las condiciones establecidas para cada caso.*
- b) *Participar en aquellas actividades académicas, científicas y profesionales que determine la Asamblea General en cada caso para esta categoría de miembros.*
- c) *Asistir a la Asamblea General reglamentaria con derecho a voz y ejercicio de voto.*
- d) *El acceso a los cargos de la Junta de Gobierno y Comisiones Delegadas.*
- e) *El acceso al cargo de Presidente de Reunión Anual.*

- f) *Recibir las publicaciones de la Sociedad.*

b) Obligaciones.

Las obligaciones de los Miembros Titulares son las siguientes:

- a) *Asistir regularmente a la Reunión Anual.*
- b) *Participar en aquellas actividades que le sean asignadas por la Sociedad.*
- c) *Abonar la cuota anual correspondiente.*
- d) *Aceptar los cargos de gobierno para los que sean propuestos.*
- e) *Los Miembros Titulares podrán solicitar la exención de alguna de sus obligaciones previa decisión favorable de la Junta de Gobierno.*

c) Baja.

El Miembro Titular causará baja cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) *Incumplimiento de alguna de sus obligaciones estatutarias.*
- b) *Incumplimiento de alguna de las condiciones de admisión.*
- c) *Incumplimiento de las normas éticas contenidas en el Código Deontológico. De los Miembros Diplomados*

Artículo 8.3. Miembros diplomados.

a) Admisión.

La admisión de los Miembros Diplomados estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) *Asistir a dos reuniones anuales consecutivas o a tres en el término de 5 años a partir de la fecha de admisión como Miembro Activo.*
- b) *Haber presentado en la Reunión Anual de la Sociedad dos comunicaciones científicas originales de una sola firma o como primer firmante, no presentadas ni publicadas en otra entidad profesional.*
- c) *Presentar cinco casos complejos de maloclusión, diagnosticados, tratados y terminados según las normas establecidas al efecto.*
- d) *La admisión será refrendada por la Asamblea General mediante votación mayoritaria previo informe favorable de la Comisión de Miembros y de la Comisión Científica.*

b) Derechos.

Los derechos de los Miembros Diplomados son los siguientes:

- a) *Asistir y participar en las actividades académicas, científicas y profesionales de la Sociedad, en las condiciones establecidas para cada caso.*
- b) *Asistir a la Asamblea General reglamentaria con derecho a voz y ejercicio de*

voto.

- c) El acceso a los cargos de la Junta de Gobierno y Comisiones Delegadas.
- d) El acceso al cargo de Presidente de la Reunión Anual
- e) Recibir las publicaciones de la Sociedad.

c) Obligaciones.

Las obligaciones de los Miembros Diplomados son las siguientes:

- a) Asistir regularmente a la Reunión Anual.
- b) Participar en aquellas actividades académicas, científicas y profesionales que le sean asignadas por la Sociedad.
- c) Abonar la cuota anual correspondiente.
- d) Aceptar los cargos de gobierno para los que sean propuestos.
- e) Los Miembros Diplomados podrán solicitar la exención de alguna de sus obligaciones previa decisión favorable de la Junta de Gobierno.

d) Baja.

El Miembro Diplomado causará baja cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de alguna de sus obligaciones estatutarias.
- b) Incumplimiento de alguna de las condiciones de admisión.
- c) Incumplimiento de las normas éticas contenidas en el Código Deontológico.

Artículo 9. Cooperadores.

Artículo 9.1. Miembros vitalicios.

Serán Miembros Vitalicios todos aquellos Miembros Afiliados, Activos, Titulares y Diplomados que habiendo pertenecido a la Sociedad durante 25 años o más y habiendo cesado en el ejercicio de la profesión serán propuestos por la Junta de Gobierno y aprobados por la Asamblea General.

a) Derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones de los Miembros Vitalicios son los siguientes:

- a) Conservarán todos sus derechos a excepción del acceso a cargos directivos o Presidentes de Reunión.
- b) Quedan exentos de todas las obligaciones respectivas.

Artículo 9.2. Miembros de Honor.

a) Admisión.

La admisión de los Miembros de Honor estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) *Miembros fundadores de la Sociedad que hayan colaborado activamente y participado regularmente en sus actividades académicas, científicas y profesionales.*
- b) *Miembros Titulares o Diplomados con una antigüedad superior a veinticinco años y cuya contribución relevante a la Sociedad les haga acreedores a ello.*
- c) *Profesionales cuya labor académica y científica haya contribuido de forma notoria al progreso de la Ortodoncia o por su colaboración desinteresada a la Sociedad, aunque no sean miembros de ella.*
- d) *La Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno, nombrará a los Miembros de Honor.*

b) Derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones de los Miembros de Honor son los siguientes:

- a) *Conservarán todos sus derechos, a excepción del acceso a cargos directivos y a Presidente de Reunión.*
- b) *Quedan exentos de sus obligaciones.*

Artículo 9.3. Miembros Internacionales.

a) Admisión.

La admisión de los Miembros Internacionales estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) *Acreditar su condición de especialista de Ortodoncia en su país de origen.*
- b) *Presentar una solicitud de admisión avalada por dos Miembros Titulares o Diplomados y una carta de presentación de uno de ellos.*
- c) *La admisión será decidida por la Asamblea General de la Reunión Anual, mediante votación mayoritaria, previo informe favorable de la Comisión de Miembros.*
- d) *Abonar la cuota de ingreso correspondiente.*

b) Derechos.

Los derechos de los Miembros Internacionales son los siguientes:

- a) *Asistir a las actividades académicas, científicas y profesionales de la Sociedad, en las condiciones establecidas en cada caso.*
- b) *Participar en las actividades académicas, científicas y profesionales de la Sociedad que la misma determine para esta categoría de miembros.*
- c) *Asistir a la Asamblea General con derecho a voz pero sin ejercicio de voto.*
- d) *Recibir las publicaciones de la Sociedad.*

c) Obligaciones.

Las obligaciones de los Miembros Internacionales son las siguientes:

- a) *Abonar la cuota anual que le corresponda.*
- b) *Cumplir las normas éticas contenidas en el Código Deontológico.*
- c) *Cumplir los Estatutos.*

d) Baja.

El Miembro Internacional causará baja cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) *Incumplimiento de sus obligaciones estatutarias.*
- b) *Incumplimiento de algunas de las circunstancias de admisión.*
- c) *Incumplimiento de las normas éticas contenidas en el Código Deontológico.*

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10. La Asamblea General.

Según lo dispuesto en los Estatutos, la Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de SEdO y está integrada por todos sus miembros.

El Presidente y Secretario de la Asamblea General son los mismos que los de la Junta de Gobierno.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Serán convocadas y se celebrarán de acuerdo con los artículos 50 y 51 de los Estatutos.

La Asamblea General extraordinaria se celebrará cuando, a juicio del Presidente, las circunstancias lo aconsejen, cuando la Junta de Gobierno lo acuerde, o cuando lo proponga por escrito al menos un tercio de sus miembros con derecho a voto.

Artículo 11. Convocatoria de la Asamblea General.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán hechas por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para celebrar la Asamblea General en primera convocatoria, habrán de mediar, al

menos quince días, pudiendo, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo superior a veinticuatro horas. En el supuesto de que no se hubiera previsto en el anuncio la fecha de la segunda convocatoria, deberá notificarse con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

Artículo 12. Asuntos del Orden del día.

Los asuntos a tratar en la Asamblea General se deben incluir en el Orden del Día y serán presentados a propuesta del Presidente y/o de la Junta de Gobierno.

Podrá solicitarse la inclusión de asuntos a tratar en el Orden del día con una antelación de DOCE DÍAS a la fecha de su celebración, siempre que dicha solicitud esté firmada por al menos diez miembros con Derecho a voto.

Si por razones de urgencia, se presentara algún asunto que requiriera ser incluido en el Orden del Día, será potestad del Presidente admitirla o no para ser debatida debiendo en su caso, informar de su existencia al inicio de la reunión.

Artículo 13. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General queda válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia, presentes, de la mayoría de los miembros de número de la Asociación y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros de número concurrentes. Entre la primera convocatoria y la segunda mediará al menos un plazo de treinta minutos.

Artículo 14. Funcionamiento de la Asamblea General.

Abierta la sesión, se procederá a la aprobación del acta de la sesión anterior. A este respecto, sólo podrán formular objeciones a su aprobación aquellos que hubiesen intervenido en la sesión correspondiente.

Las objeciones deberán presentarse por escrito antes del inicio de la sesión, salvo que el acta no hubiera sido repartida con una antelación mínima de veinticuatro horas, en cuyo caso se podrán expresar en el mismo acto.

A continuación se tratarán los distintos puntos del orden del día, pudiendo el Presidente modificar el orden de su tratamiento. Se concederán hasta tres turnos de palabra a favor y otros tantos en contra, pudiendo el Presidente ampliar los turnos de debate cuando así lo estime oportuno.

De las reuniones que celebre la Asamblea General se levantará por el Secretario el correspondiente Acta, consignando necesariamente: el lugar, fecha y hora de la celebración; el nombre, apellidos y cargo que ostentan los asistentes en el caso de personas físicas, asuntos tratados y acuerdos adoptados.

Las actas serán suscritas por el Presidente y por el Secretario de la Sociedad.

Artículo 15. Derecho a Voto.

Los socios no podrán delegar su representación y voto en otro socio, ni en otra persona.

El voto de cada socio tendrá el carácter de personal e intransferible.

A efectos del ejercicio del Derecho a voto, cada socio deberá identificarse con documento de identidad válido expedido por autoridad pública competente, siendo válidos los siguientes: DNI, NIE y/o pasaporte, documentos que deberán estar en vigor.

Tendrán derecho a voto todos los miembros de número presentes en la Asamblea. La validez de un voto está condicionada a que el socio tenga abonadas todas las cuotas correspondientes.

Artículo 16. Acuerdos de la Asamblea General.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, de votos afirmativos sobre negativos, de los miembros con Derecho a voto concurrentes a la Asamblea General. No obstante, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de número presentes para adoptar acuerdos en Asamblea General sobre las materias del artículo 51 de los Estatutos de la Sociedad.

Artículo 17. Vinculación de los acuerdos

Los acuerdos adoptados son vinculantes para todos los miembros y constituyen un mandato para la Junta de Gobierno, los cuales deberán adoptar la disposición de los medios necesarios y la realización de las acciones pertinentes para que sean ejecutados en el plazo establecido.

Artículo 18. Orden de la Asamblea

Durante la celebración de la Asamblea podrán surgir modificaciones del orden del día a solicitud de cualquiera de los asistentes con derecho a voto, siempre que no supongan un punto ajeno al orden del día original, para lo cual está previsto el cauce procedimental (Art. 12).

El desarrollo de la misma se adecuará a lo previsto en los Estatutos.

DE LA REUNION ANUAL

Artículo 19. De la Reunión Anual

La Sociedad se reunirá preceptivamente al menos una vez al año, salvo acuerdo en contra de la Asamblea General.

El lugar de celebración y fechas de la Reunión Anual serán propuestas por el Presidente de la Reunión, a la Asamblea General, para su aprobación definitiva por parte de la misma, informando de las razones que justifican ambas decisiones.

El contenido de la Reunión Anual comprenderá el intercambio científico y profesional de sus miembros, mediante un programa de trabajo establecido al efecto, seleccionado y confeccionado por el Presidente de la Reunión Anual y el Coordinador Científico que él pueda nombrar, lo que deberá ser valorado y aprobado previamente por la Junta de Gobierno.

El Presidente de la Reunión deberá ser un Miembro Titular o Diplomado con una antigüedad de tres años y que reúna los méritos suficientes para ostentar tal cargo. De la misma forma, deberá aceptar y firmar la normativa y condiciones vigentes de SEdO para la presidencia de la reunión anual, la no aceptación de la misma, conllevará que se deje sin efecto su elección y nombramiento, debiendo ser elegido y nombrado un nuevo Presidente.

El Presidente de la Reunión asistirá a las reuniones que celebre la Junta de Gobierno durante el año que precede, ejerce y sigue a su cargo (tres años), con voz pero sin derecho a voto, a excepción de los asuntos relativos a la Reunión Anual que preside.

Las competencias del Presidente de Reunión serán las siguientes:

- a) La organización del programa científico y actos sociales.
- b) La promoción y difusión de la Reunión Anual entre los miembros, con adecuada cadencia informativa y debida antelación.
- c) Establecer los derechos de asistencia, de acuerdo y con la autorización expresa de la Junta de Gobierno.
- d) Cumplir con las gestiones y responsabilidades que le indique la Junta de Gobierno para un mejor desarrollo de la Reunión Anual.

El contenido y desarrollo de la Reunión Anual se sujetará a unas normas específicas establecidas por la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno, que no podrán alterarse a menos que concurran circunstancias excepcionales que lo justifiquen y siempre que sean autorizadas por la Junta de Gobierno.

El Presidente de la Reunión Anual estará obligado a presentar la contabilidad cerrada de la misma con antelación suficiente para ser incorporada al Ejercicio Contable del año de su celebración.

Para el supuesto de no concurrir ningún candidato para organizar y presidir la Reunión Anual de verano de la Sociedad, será la Junta de Gobierno quien asuma directamente la misma.

.LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 20. La Junta de Gobierno.

La Junta es el órgano de gobierno que gestiona y dirige la Sociedad, debe velar por el cumplimiento de los fines fundacionales y ejecutar los mandatos de la Asamblea General.

La Junta de Gobierno ejerce los poderes ejecutivos por mandato de la Asamblea General.

Corresponde a la Junta de Gobierno, la aprobación de los contenidos de los programas científicos y sedes de los congresos. No obstante lo anterior, y sólo respecto a la reunión anual de verano, será la Asamblea General quien decidirá la sede y candidato para dicha reunión anual, si bien, la aprobación de los contenidos de los programas científicos seguirá siendo competencia de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno no podrá tomar decisiones que afecten a la naturaleza y objetivos generales de la Sociedad que no cuenten con la aprobación expresa de la Asamblea General.

Artículo 21. Composición de Gobierno.

La Junta de Gobierno estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Editor. También formarán parte de la Junta de Gobierno, en calidad de Vocales, los Presidentes de las Comisiones Científica y de Educación Continuada; Ética Profesional y Comunicación Social; de Miembros y aquellas otras que pudieran establecerse.

En el caso de vacantes en la Junta de Gobierno, la propia Junta designará los cargos necesarios entre los miembros de número que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 34 de los Estatutos, dando cuenta a la primera Asamblea General que se celebre para su ratificación. La duración del mandato del cargo así designado, se extenderá al periodo que reste por cumplir al cargo vacante.

Los cargos de la Junta de Gobierno no son remunerados. Sin embargo, podrán ser reembolsados de los gastos que justifiquen por el desempeño de las funciones que tienen encomendadas, en la forma que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 22. Reuniones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá cuantas veces así lo determine el Presidente o a petición de al menos la mitad más uno de sus miembros, y como mínimo tres veces al año.

La convocatoria a las reuniones de la Junta de Gobierno, serán por escrito, y con un preaviso mínimo de 7 días naturales a la fecha de celebración, reduciéndose dicho plazo a 48 horas, únicamente, para acreditadas urgencias de necesidad que requieran respuesta inmediata de la Junta de Gobierno.

La fecha y hora establecida en la convocatoria a las reuniones de la Junta de Gobierno será a instancia del Presidente, previa consulta a los miembros de la Junta de Gobierno.

Una vez convocada la Junta, sólo podrá desconvocarse si no pudiera asistir el Presidente, ni el Vicepresidente.

Las distintas subcomisiones, no serán convocadas a ninguna reunión de la Junta de Gobierno, al no ser miembros de la misma, si bien, podrán ser invitadas e intervenir, puntualmente, sobre algún asunto a instancia de la Junta de Gobierno, debiendo abandonar la reunión tras su intervención.

Las reuniones de la Junta de Gobierno serán siempre de manera presencial, debiendo el Secretario certificar y autorizar la validez de los requisitos para su celebración, de los miembros asistentes y de su quorum necesario. No obstante, podrá en casos excepcionales por fuerza mayor (salud y/o familiares) comparecer a la Junta de manera telemática siempre que concurra la intermediación necesaria de imagen y sonido, circunstancia de excepcionalidad que deberá acreditarse fehacientemente al resto de miembros de la Junta.

Las reuniones podrán ser grabadas por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes, y podrán ser usadas, únicamente para:

1. Redactar el acta de manera correcta.
2. Utilizarse como prueba en los procedimientos judiciales.

El Secretario, será el encargado de custodiar las grabaciones durante el período

necesario para cumplir con los fines descritos. No se podrá utilizar la grabación para un fin distinto a los enumerados como punto 1 y 2.

En caso de discrepancia con el borrador del Acta propuesta por el Secretario, los asistentes podrán realizar alegaciones en el improrrogable plazo de quince días desde su notificación, transcurrido dicho plazo, se entenderá plenamente aceptada y se constituirá como Acta definitiva debiendo ser firmada y conformada por el Presidente y el Secretario, y aprobada por la Junta.

En el caso de haberse recibido alegaciones, éstas serán contestadas por el Secretario en los cinco días siguientes a su notificación, pudiendo, conforme el caso, rectificarse o ratificarse el Acta, si bien dicha decisión y redacción se entenderá como Acta definitiva.

El Acta la firmará, únicamente, quien haya actuado en dicha reunión como Secretario y Presidente.

Artículo 23. Cese de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno podrá separar de sus funciones a alguno de sus miembros si éste faltase de forma injustificada a más de tres reuniones de Junta de Gobierno consecutivas o a cinco reuniones en el período de cuatro años.

En todo caso será la Asamblea General quien ratifique la separación o no del miembro de la Junta de Gobierno, en cuyo caso deberá cubrir las vacantes.

Artículo 24. Constitución de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno queda válidamente constituida si transcurridos treinta minutos desde la hora de su convocatoria asisten al menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre los mismos se encuentre el Presidente, o el Vicepresidente cuando el primero no se encuentre presente.

Para que exista quórum en las reuniones de la Junta de Gobierno para la adopción de acuerdos, deberán disponerse de los votos de al menos la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de empate, el voto del Presidente o del Vicepresidente (en caso de ausencia del primero) será de calidad.

En caso de inasistencia del Secretario, entre los miembros asistentes se

designará a uno de ellos para que actúe, en dicha reunión, como Secretario de la misma.

Las decisiones normativas sólo se podrán adoptar de manera colegiada en Junta y reflejado en Acta como acuerdo válidamente adoptado. Siendo dicha Acta, el único documento válido de las decisiones adoptadas por la Junta de Gobierno.

De igual forma, no podrá adoptarse ningún acuerdo de manera colegiada de no figurar en el orden del día de la convocatoria a la reunión de la Junta de Gobierno.

Artículo 25. De los cargos y funciones.

Su designación y revocación será ejercida por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por cuatro años más una única vez.

La renovación de la Junta de Gobierno se hará por mitad en cada elección.

Los miembros de la Junta de Gobierno desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de la retribución que les pudiera corresponder por la realización de trabajos o servicios diferentes a las funciones propias de su condición de miembro de la Junta de Gobierno, y de los gastos y dietas que pudieran derivarse de su asistencia a las reuniones, y siempre en la forma que determine la Junta de Gobierno.

1. El Presidente, que lo será a su vez de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, representará a la Sociedad en todos los órdenes y ámbitos administrativos, públicos y privados, asimismo en los judiciales, y ejecutará toda clase de acciones con el refrendo y autorización de la Junta de Gobierno. Estará facultando para otorgar poderes ordinarios o para procuradores para que otras personas puedan actuar ante terceros en representación o defensa de los intereses de la Sociedad.

El Presidente, además ejercerá las siguientes funciones:

1. Asumir en todo momento la representación unitaria de los asociados.
2. Convocar, presidir y ordenar las sesiones de la Asamblea General, la Junta de Gobierno y todos los Comités en los que asista.
3. Velar por el debido cumplimiento de los acuerdos.
4. Adoptar las disposiciones urgentes que se requieran dando cuenta de lo

actuado a la siguiente reunión de la Junta de Gobierno que se celebre, para que refrende y/o autorice dicha actuación.

5. Conformar con su visto bueno las actas y certificaciones extendidas por el Secretario.

6. Cuantas otras le encomiende la Junta de Gobierno.

7. El Presidente podrá delegar su representación en otros miembros de la Junta de Gobierno con carácter temporal y para fines específicos.

2. En caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el Vicepresidente.

El Vicepresidente deberá cumplir con las funciones que le sean asignadas por la Junta de Gobierno y sustituir al Presidente cuando éste no pueda ejercer sus funciones estatutarias y del presente RRI. Por tanto, en ausencia, enfermedad o vacante del Presidente, le suplirá provisionalmente en sus funciones.

3. El Secretario deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea General.
- b) Redactar el acta de la Asamblea General y hacerla llegar a los miembros, en un plazo máximo de 1 mes desde su celebración.
- c) Mantener informados a los miembros de la Sociedad sobre todos los asuntos que la Junta de Gobierno considere necesarios.
- d) Gestionar y resolver todos los asuntos pertinentes para el buen funcionamiento de la Sociedad que le encomiende la Junta de Gobierno.
- e) Custodiar todos los libros oficiales de la Sociedad, calificando lo que en ellos se contenga, de oficio o a petición de parte legitimada.

De la misma forma, compete al Secretario:

1.- Levantar acta de las sesiones de la Junta de Gobierno.

2.- Guardar los archivos, incluyendo los telemáticos y audiovisuales, y sellos de la Sociedad y expedir las oportunas certificaciones.

3.- Tramitar y ejecutar los acuerdos de la Asociación.

En los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario, podrá ejercer provisionalmente sus funciones otro miembro de la Junta de Gobierno presente en la reunión de que se trate. La designación del Secretario interino se realizará por designación acordada por los miembros presentes en la reunión, y deberá quedar reflejada en el acta de la reunión.

4. El Tesorero es el responsable de recaudar los fondos monetarios de la Sociedad y administrarlos adecuadamente. Tales fondos deberán quedar depositados en una cuenta bancaria a nombre de Sociedad Española de

Ortodoncia, y sólo podrán ser retirados para efectuar los pagos inherentes a la Sociedad, con su firma y conocimiento previo del Presidente.

- 1. El Tesorero deberá presentar a la Asamblea General, para su aprobación, un presupuesto anual de ingresos y gastos, así como la memoria del estado económico de la Sociedad y balance final a 31 de Diciembre del año anterior, que deberá ser supervisado y aprobado por dos censores de cuentas y/o empresa de auditoría, elegidos por la Asamblea General.
- 2. También será responsabilidad del tesorero la supervisión de la contabilidad de la Reunión Anual, así como la aprobación de la cuenta final de Resultados de la misma.

De igual forma, compete al Tesorero:

1. Efectuar la recaudación con arreglo al presupuesto y custodiar los fondos de la Asociación.
2. Ejecutar los pagos debidamente ordenados por la Junta de Gobierno.
3. Supervisar la contabilidad y formalizar la cuenta del ejercicio vencido y la liquidación del presupuesto correspondiente.
4. Redactar la propuesta de presupuesto.
5. Informar periódicamente al Presidente y a la Junta de Gobierno de la ejecución del presupuesto y de la situación de tesorería.
6. Supervisar el inventario actualizado de los bienes de la Sociedad.

5. El Editor de Publicaciones es el responsable de las publicaciones científicas de la Sociedad.

Artículo 26. Del proceso electoral de la Junta de Gobierno.

A las elecciones a cargos de la Junta de Gobierno podrá concurrir cualquier miembro de la Asociación con derecho a voto y que esté al corriente de pago de las cuotas establecidas, siempre que reúna las siguientes condiciones:

- a) Tener una antigüedad como socio de número Titular o Diplomado de tres años.
- b) Haber demostrado su dedicación personal en la consecución de los objetivos generales de la Sociedad.
- c) No haber sufrido ninguna sanción en materia de ética profesional.
- d) Su candidatura deberá ser presentada por cinco miembros de número Titulares o Diplomados, en las condiciones que establezca la Junta de Gobierno.

La elección de los cargos de la Junta de Gobierno, se atenderá a las siguientes condiciones:

- a) La Junta de Gobierno establecerá el calendario pertinente para la presentación de candidaturas.
- b) Una vez comprobada la idoneidad de los candidatos, la Asamblea General elegirá entre los propuestos mediante votación mayoritaria de los miembros con derecho a voto.
- c) La mesa electoral encargada de la votación y recuento de los votos, estará compuesta por el Secretario y Presidente que actúen en dicha condición en la Asamblea General, así como por un miembro de personal laboral de SEdO y/o en su defecto por cualquier otro miembro asistente, elegido por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto.

Artículo 27. De la Lista y Mesa electoral

Para poder optar a los puestos de Cargos de la Junta de Gobierno, los candidatos deberán ser miembros aceptados de la Sociedad en el momento de formalizar la candidatura y estar al corriente en el pago de la cuota de asociado.

Los candidatos, deberán presentar cinco avales individuales de miembros diplomados (un documento por cada miembro que avala) debiendo presentarlos por escrito y en formato original en la sede de Sedo, en su defecto de no poder ser entregados físicamente en formato original, deberán ser firmados con certificado electrónico expedido por la FNMT-RCM, con al menos 7 días naturales a la celebración de la Asamblea.

Las candidaturas serán revisadas por el Secretario de la Sociedad para verificar que cumplen los requisitos establecidos. Una vez comprobadas las candidaturas, confeccionará la Lista Electoral de Candidatos que se presentará a la Asamblea General.

Artículo 28. Aceptación del cargo.

Cada uno de los miembros designados para pertenecer a la Junta de Gobierno deberá aceptar el cargo y ratificar de forma clara su expreso interés en formar parte del mismo, así como su compromiso con el impulso de las actividades de la Sociedad.

En el caso de no aceptarse el cargo, se designaría como candidato electo al siguiente de la lista de miembros más votados para formar parte de la Junta de Gobierno.

LAS COMISIONES DELEGADAS.

Artículo 29. De las Comisiones Delegadas.

Para un mejor desarrollo de las actividades de la Sociedad, se crean las siguientes Comisiones Delegadas, dependientes de la Junta de Gobierno.

- a) Miembros.
- b) Ética Profesional y Comunicación Social.
- c) Científica y de Educación Continuada.
- d) Y las que la Junta de Gobierno estime convenientes.

Cada comisión, a través de su vocal, podrá proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, la formación de subcomisiones para unas funciones determinadas, sin que dicho nombramiento suponga su inclusión como miembro en la Junta, ni implicará tener Derecho a voto. La temporalidad de estas subcomisiones, en caso de ser aprobadas por la Junta, será la que precise la Junta de acuerdo con el tiempo que su existencia sea necesaria.

Artículo 29.1. COMISIÓN DE MIEMBROS

Las funciones de esta comisión serán:

- Evaluar las solicitudes de los aspirantes a Miembros Afiliados, Activos e Internacionales, así como informar, previa consulta con la Junta de Gobierno de la Sociedad, a la Asamblea General.
- Evaluar las solicitudes de los aspirantes a Miembros Titulares (a extinguir) y Diplomados, e informar a la Comisión Científica, que examinará los casos presentados por los mismos. Una vez que dicha Comisión dé el visto bueno, la Comisión de Miembros se encargará de informar a la Asamblea General del resultado de la evaluación global de los aspirantes.
- Informar a la Asamblea General de los Miembros de Honor propuestos

por la Junta de Gobierno.

- Informar a la Asamblea General de los Miembros de Mérito propuestos por la Junta de Gobierno.
- Control, supervisión y regulación de SEdO Joven.

Artículo 29.2. COMISIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN CONTINUADA

Las funciones de esta comisión serán:

- Valorar y aprobar el contenido científico de las Reuniones Anuales.
- Asesorar y colaborar en la organización de la programación científica de las Reuniones Anuales.
- Valorar los requisitos científicos (comunicaciones) y clínicos (casos clínicos) exigidos a los candidatos a Miembros Diplomados, presentando sus conclusiones a la Comisión de Miembros.
- Recopilar, seleccionar y valorar los artículos que puedan ser aspirantes a la concesión del premio MORIYON. Presentando dicha labor a la Junta de Gobierno, que en pleno votará al ganador.
- Asesorar y colaborar con la Reunión Anual en la composición del jurado para la concesión del premio Juan Carol a la mejor comunicación de cada año para Miembros Afiliados y Activos.
- Organizar actividades docentes de educación continuada (cursos, seminarios, simposios, etc) para mantener el nivel científico de sus miembros.

Artículo 29.3- COMISIÓN DE ÉTICA PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN SOCIAL

Las funciones de esta comisión serán:

- Sancionar los litigios planteados por los miembros en materia de ética y conducta profesional en su condición de miembros de la Sociedad.
- Velar por el fiel cumplimiento de las Normas de ética profesional de la Sociedad.
- Presentar a la Junta de Gobierno el resultado de su gestión para su resolución final.

- Mantener informados a los Colegios Oficiales y al Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de la lista de todos sus Miembros y en particular de los de práctica exclusiva de la Ortodoncia.
- Realizar campañas de divulgación y promoción de la Sociedad y de su anagrama (SEDO), tanto entre sus miembros como a nivel nacional.
- Realizar campañas para elevar el prestigio profesional de la Ortodoncia y de la SEDO en su vertiente social.
- Será competencia de la comisión de ética profesional y comunicación social, entre otras, la página web de la sociedad y las comunicaciones tanto exteriores, como con los socios, previa consulta, refrendo y autorización de la Junta de Gobierno

DIMISIONES, BAJAS Y EXPULSIONES.

Artículo 30. Dimisiones, Bajas y Expulsiones.

Todo Miembro que cumpla con sus obligaciones como tal, puede presentar su dimisión por escrito, aduciendo las razones que le llevan a ello. La dimisión la comunicará a la Junta de Gobierno que informará a la Asamblea General en la Reunión Anual siguiente.

La falta de pago de más de dos cuotas anuales consecutivas será motivo de baja automática. Previamente, el Secretario advertirá al miembro moroso su situación con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea General y propondrá su baja definitiva en caso de no recibir una respuesta positiva.

Artículo 31- Faltas y sanciones.

1. Son faltas el incumplimiento de los Estatutos, la falta de disciplina y los actos contra la ética profesional y el Código Deontológico.
2. La Junta de Gobierno, previo informe de la Comisión Ética Profesional e Información Social y la tramitación del correspondiente expediente, en el que habrán de practicarse las pruebas precisas y otorgarse audiencia al interesado, podrá imponer, de considerar cometida alguna de las faltas anteriores y en atención a su gravedad, las sanciones de apercibimiento verbal o por escrito, suspensión temporal o baja definitiva de la Sociedad.
3. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno podrá interponer el interesado recurso ante la Asamblea General.

Artículo 32.- Régimen Económico.

La Sociedad Española de Ortodoncia es una Entidad sin ánimo de lucro y carece de patrimonio fundacional.

Los recursos económicos previstos para el cumplimiento de los fines sociales serán los siguientes:

- a) Las cuotas de ingreso.
- b) Las cuotas anuales, extraordinarias o derramas acordadas por la Junta de Gobierno.
- c) Los ingresos que se obtengan mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Sociedad, siempre dentro de los fines asociativos.
- d) Los productos de los bienes y derechos que le corresponden, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.
- e) Cualquier otro que, sin estar previsto en los apartados anteriores, esté permitido por la legislación vigente.

La administración económica de la Entidad se llevará a cabo con la publicidad suficiente a fin de que los Miembros puedan tener conocimiento de la inversión de los recursos de La Sociedad.

El presupuesto anual de ingresos y gastos se formulará con arreglo a las disposiciones legales vigentes. Comenzará el 1 de enero y se cerrará el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 33. Régimen documental y contable.

Integrarán el régimen documental y contable de la Sociedad.

- a) El libro registro de miembros.
- b) El libro de actas.
- c) Los libros de contabilidad.
- d) El balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos

Artículo 34. Los patrocinios

Las empresas y entidades que deseen patrocinar las actividades genéricas de la Asociación o de algún evento o proyecto concreto, ya sean miembros o no,

tendrán la consideración de Patrocinadores de SEdO.

Artículo 35. Convenio de Patrocinio

El patrocinio o mecenazgo de estas actividades deberá ser suscrito mediante un Convenio de colaboración en el que se especifiquen las condiciones del patrocinio y los requisitos y ventajas que de ellos se puedan derivara para ambas partes.

Los Convenios y/o acuerdos con otros organismos y sociedades deben ser, siempre, consultados y aprobados, previamente por la Junta de Gobierno,

Para facilitar la firma de los Convenios de colaboración, la Junta de Gobierno aprobará un “Modelo de Convenio de Patrocinio” en el que se especifiquen los extremos y condiciones del patrocinio.

La publicidad en la revista, será sólo respecto de los productos de las casas comerciales y en ningún caso para publicitar cursos de formación.

Artículo 36. Patrocinadores de honor

Aquellas empresas y entidades patrocinadoras que se hayan destacado de forma notable en su colaboración y participación de SEDO, podrán recibir la consideración de PATROCINADORES de diferente categoría, de acuerdo a la realidad de sus aportaciones o colaboraciones.

Artículo 37. Normas para regular la relación de ponentes y conferenciantes con marcas comerciales en el ámbito de la sociedad española de ortodoncia.

La Sociedad Española de Ortodoncia de acuerdo con las nuevas situaciones que se están planteando en la actualidad, considera necesario establecer unos mecanismos que regulen la relación de sus miembros dentro de los programas científicos, cuando estos miembros tengan algún tipo de relación económica o intereses directos o indirectos con alguna firma comercial, laboratorio, etc. Dicha relación deberá constar al inicio de las sesiones científicas así como en el libro del congreso.

1.- POSTERS.

La SEDO no autoriza la esponsorización de los póster científicos en los congresos ni la aparición de publicidad o logotipos comerciales en los mismos. En caso de colaboración económica de alguna casa comercial, esto puede constar al final del póster, como señal de agradecimiento a la misma.

2.- CURSOS, CONFERENCIAS Y PONENCIAS.

La SEDO exigirá a todos los dictantes de cursos, ponentes y conferenciantes, que tengan una relación directa o indirecta con alguna casa o firma comercial y que participen en actividades científicas de la Sociedad, que hagan constar esta circunstancia a la Junta Directiva de la SEDO (Vocalía de la Comisión de Ética), con el fin de informar con anterioridad a la audiencia. Dicha relación deberá constar al inicio de las sesiones científicas así como en el libro del congreso.

La SEDO informará de esta circunstancia mediante los mecanismos que estime oportunos (marca de identificación en el programa científico, como ocurre en otras sociedades científicas de nuestro ámbito científico).

La SEDO podrá igualmente hacer constar esta circunstancia por propia iniciativa cuando tenga conocimientos fundados de esta relación.

3.- TALLERES, MESAS CLÍNICAS Y DE DEMOSTRACIÓN.

Los talleres y mesas clínicas o de demostración que tengan lugar durante las reuniones de la SEDO, y que se organicen con subvención o patrocinio de alguna firma comercial, deben hacerlo constar a la Junta Directiva de la SEDO (Vocalía de Comisión de Ética), para señalar debidamente esta circunstancia en los programas, así como informar con antelación a los asistentes del contenido de estas actividades congresuales.

La SEDO informará de esta circunstancia mediante los mecanismos que estime oportunos (marca de identificación en el programa científico, como ocurre en otras sociedades científicas de nuestro ámbito científico).

La SEDO podrá igualmente hacer constar esta circunstancia por propia iniciativa cuando tenga conocimientos fundados de esta relación.

4.- REVISTA "ORTODONCIA ESPAÑOLA"

En las publicaciones de artículos en la revista "Ortodoncia Española" que concurren las mismas circunstancias que en el punto 2 se procederá de igual manera, con una marca de identificación del interés comercial.

Artículo 38. Normas para regular la vinculación interpersonal en la composición de los jurados.

Los miembros diplomados que sean designados como Jurado de premios durante las Reuniones Anuales de la SEDO no deben tener vinculación personal o profesional con ninguno de los aspirantes a los mismos.

En caso de concurrir esta circunstancia, deben de comunicarlo a la Junta de Gobierno (Vocalía de Comisión de Ética).

BASES PARA BECAS Y PREMIOS.

Artículo 39.- Becas y Premios. La SEdO a través de la Junta de Gobierno, podrá establecer Becas y Premios, regulando las condiciones, obligaciones, requisitos y cuantías, y su normativa en general, que podrá ser modificada mediante mayoría simple.

Actualmente, conforme a la vigente normativa de fecha 23 de noviembre de 2021, existen:

- 1.- Beca de Investigación.
- 2.- Beca de Estancia Clínica.
- 3.- Beca Juan Canut.
- 4.- Beca Pre-Doctoral.
- 5.- Premio Juan Carol.
- 6.- Premio Juan Pedro Moreno.
- 7.- Premio Francisco Ferre
- 8.- Premio Costa del Río.
- 9.- Premio Moriyón

Todas las Becas y Premios, serán entregados por el Presidente y Secretario en la cena de clausura, siendo requisito indispensable la presencia de los premiados

y agradecidos, de estar ausentes, se pasará dicha Beca y/o premio al siguiente candidato que corresponda, conforme al orden establecido previamente por la Junta de Gobierno.

Para la ejecución y devengo total de las becas y premios en favor de los premiados, se exigirá la justificación y cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en la normativa vigente, en su concesión, estipulándose que de no cumplirse con los misma y transcurridos 6 meses desde la fecha límite establecida, quedarán sin efecto, desde dicho momento, las becas y premios otorgados.

SEDO JOVEN

Artículo 40. SEDO Joven.

SEDO Joven es una sección creada dentro la Sociedad Española de Ortodoncia.

Esta sección en su organización y estructura jerárquica será dependiente de la Comisión de Ética y comunicación, dependiente a su vez de la Junta de Gobierno.

Al tratarse de una sección de SEDO, desarrollará sus actividades en todo el territorio de España, teniendo el mismo domicilio social que esta.

Artículo 41. Objetivos generales.

Los objetivos generales de la sección SEDO Joven son los siguientes:

- a) Promover el progreso científico, el estudio y la difusión de la ortodoncia, así como de sus disciplinas auxiliares entre los odontólogos y ortodoncistas más jóvenes.
- b) Subvencionar programas, actividades docentes y de investigación, facilitando el acceso a los miembros y simpatizantes de dicha sección.
- c) Representar y defender los intereses de la especialidad entre los más jóvenes.

Para el cumplimiento de sus fines, la sección SEDO Joven, podrá organizar congresos, seminarios, cursos, conferencias, sesiones de investigación y de divulgación, bajo refrendo y supervisión de la Junta de Gobierno.

DE LOS MIEMBROS DE SEDO JOVEN

Artículo 42. Miembros.

La sección SEDO Joven estará constituida por las siguientes categorías de

miembros:

- Miembros de número
- Simpatizantes

Artículo 42.1. Miembros de número

Admisión. Los miembros de número de la sección SEDO Joven serán los miembros afiliados o activos de SEDO que habiéndolo solicitado, reúnan una de las siguientes características:

- a) Ser miembro afiliado de SEDO y además estudiante de un posgrado en Ortodoncia.
- b) Ser miembro afiliado o activo pertenecientes a la sociedad, menor de 32 años.

Artículo 42.2. Simpatizantes

Admisión. Además, la sección SEDO joven llevará un registro de simpatizantes que sin ser miembro de SEDO joven, podrán beneficiarse de determinadas actividades y eventos que organice esta sección.

La admisión a esta sección para simpatizantes estará sujeta a la siguiente condición:

- Ser estudiante de Odontología que se encuentren en el segundo ciclo formativo (tercer, cuarto y quinto curso).

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE SEDO JOVEN

Artículo 43. Derechos y Obligaciones.

1. Miembros de número

Derechos

Los derechos de los miembros de número serán los siguientes:

- Participar en aquellas actividades académicas, científicas, profesionales y lúdicas que determinen la SEDO y subcomisión de Jóvenes Ortodoncistas para esta sección.
- Tendrán derecho a voz y a voto en las reuniones propias de la Sección SEDO joven.

Obligaciones

Las obligaciones de los miembros de número son las siguientes:

- Asistir regularmente a la Reunión Anual.
- Participar en las actividades que le sean asignadas por la sección.

2. Simpatizantes

Derechos

Los derechos de los simpatizantes serán los siguientes:

- a) Participar en determinadas actividades académicas, científicas, profesionales y lúdicas que determinen la SEDO y subcomisión de Jóvenes Ortodontistas para esta categoría de miembros.
- b) Tendrán derecho a voz, pero no a voto en las reuniones propias de la Sección SEDO joven.

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO (RRI).

Artículo 44. Reforma del Reglamento de Régimen Interno

La modificación del presente reglamento podrá promoverse a iniciativa de la Junta de Gobierno o de al menos un tercio de los miembros.

En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de dos tercios de los asociados presentes en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 45. Presentación a la Junta de Gobierno

Previo a la aprobación por la Asamblea General, el Reglamento de Régimen Interno deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno.

Ésta podrá establecer un periodo previo de enmiendas al texto propuesto. Las enmiendas deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación mínima de treinta días a la fecha de la Asamblea General en que se vaya a votar su modificación. La Secretaría deberá difundir las enmiendas propuestas a todos los miembros de la Junta de Gobierno para su discusión y posterior aprobación.

Artículo 46. Publicación del Reglamento de Régimen Interno

Cada vez que el presente reglamento sufra una modificación, deberán ser facilitados a todos los miembros los textos reformados y se publicarán en la web de la Sociedad.